



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

**REGLAMENTO NRO. 149 MODIFICA REGLAMENTO
NRO. 120 DE 27/02/2006, QUE REFUNDE TEXTO
DEL REGLAMENTO DE USO DE EQUIPAMIENTO DE
TELEFONIA CELULAR, MODIFICADO POR
REGLAMENTO NRO. 137 13.05.2009.**





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Reglamento nro. 149

Osorno,

29 ENE 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) del referido cuerpo legal;

Lo dispuesto en Reglamento nro. 120 sobre uso de equipamiento y telefonía celular;

Lo dispuesto en el Reglamento nro. 137 que modificó el artículo 12 del Reglamento nro. 120;

El Decreto Exento N° 3524 del 03/09/2009 en que nombra subrogancia de la Secretaría Municipal a la Sra. María Isabel Gallardo Ortega;

Lo informado a esta Dirección de Asesoría Jurídica, por el Jefe de Departamento de Gestión Administrativa;

Las instrucciones dadas al Sr. Director DAF, en relación a Reglamento N° 120 "Uso de Equipamiento de Telefonía Celular" vigente desde el 27.02.2006, en que se solicita se modifique el **ARTICULO 12°, en sus letras b, c y d**, que fija y establece los montos máximos que cancelará el Municipio por usuarios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de incrementar los montos máximos que pagará el Municipio, por conceptos de telefonía celular, a las personas que establece el artículo 12 del Reglamento nro. 120 sobre uso de equipamiento y telefonía celular:

Se ha resuelto modificar la letra c) del artículo 12 del referido Reglamento y eliminar la letra d) del mismo.-



**REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO NRO. 120 SOBRE
USO DE EQUIPAMIENTO Y TELEFONÍA CELULAR A LAS AUTORIDADES Y
FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE EN EL SE ESTABLECE.-**

Artículo 1° Reemplácese la letra c) del artículo 12 del Reglamento nro. 120 sobre uso de equipamiento y telefonía celular, por la siguiente:

c. Con un tope máximo de \$60.000 (sesenta mil pesos) del equipamiento de telefonía celular respecto de todos los funcionarios municipales que tengan asignado uno.-

Artículo 2°. Elimínese la letra d) del artículo 12 del Reglamento nro. 120 sobre uso de equipamiento y telefonía celular.

Artículo 3°. La presente modificación del Reglamento nro. 137, comenzará a regir desde esta misma fecha

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/MIGO/YUR/EKM
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Gabinete
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control.
- DAF
- Contabilidad
- Gestión Administrativa
- Dirección Asesoría Jurídica

